

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE INTER RAPIDISIMO S.A. CONTRA LUZ MELIDA TRIANA CUCAITA Y JAIME CASTRO PALACIOS No.2022-0149


De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA A FAVOR DE INTER RAPIDISIMO S.A. CONTRA LUZ MELIDA TRIANA CUCAITA Y JAIME CASTRO PALACIOS, para que los demandados dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagare con fecha de vencimiento 8/02/2021.

- 1- CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA SEIS PESOS M/CTE (\$4.530.546.00), por concepto de capital contenido en el pagare con fecha de vencimiento 8/02/2021.
- 2- Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día 9 de febrero de 2021 hasta que se verifique su pago

Notifíquese al demandado en la forma prevista en el Decreto Ley 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y/o en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

Reconoce personería al Dra. JUAN MANUEL CUBIDES RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Promiscua Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 090 de 2022

28 JUN 2022